



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Noviembre de 2021.



Bienvenida

La Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimiento, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Asimismo deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de esta Secretaría, esto con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades para atender con eficiencia y eficacia las demandas de la ciudadanía en materia de protección civil; es por ello que esta Secretaría ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Dr. Luis Manuel García Moreno, Secretario.- **Rúbrica.**

¿Quiénes somos?

La Secretaría de Protección Civil es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto principal conducir las acciones tendientes a salvaguardar la integridad física de los habitantes, frente a la eventualidad de riesgo, emergencias, siniestros o desastres, en consecuencia implementa acciones de prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento y recuperación; por lo tanto incorpora la participación ciudadana para promover la cultura de la protección civil.

Misión

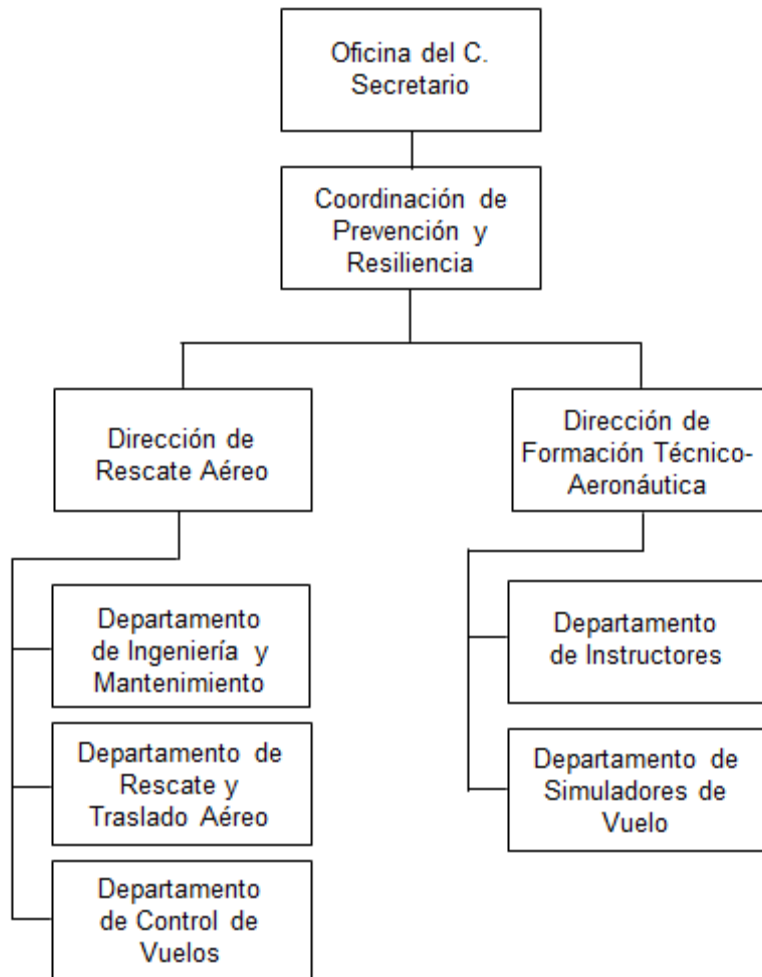
Proteger la vida, el patrimonio y el medio ambiente ante los riesgos de desastres, a través del manejo integral de estos con oportunidad y pertinencia, observando la aplicación de la ley, el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y la equidad de género, impulsando el desarrollo sustentable.

Visión

Ser una institución que promueva y coordine el establecimiento de políticas y acciones destinadas al manejo integral de riesgos de desastres con una alta participación ciudadana y de instancias de los diversos órdenes de gobierno, además de la colaboración científica y de universidades, haciendo uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para actuar siempre de manera anticipada, eficiente y oportuna.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

- Coordinamos y dirigimos las operaciones del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado.
- Diseñamos el proyecto del Programa Estatal de Protección Civil para aprobación del Consejo Estatal de Protección Civil, para su ejecución correspondiente.
- Solicitamos la corroboración de desastre ante la Comisión Estatal del Agua; así como la emisión de declaratorias de emergencia y de desastres, ante la instancia federal correspondiente, para el acceso a fondos y programas federales.
- Proporcionamos servicios de transporte aéreo a la ciudadanía en materia de protección civil; así como ante las afectaciones o el riesgo de emergencias provocadas por los fenómenos naturales.
- Verificamos que el Atlas Estatal de Riesgos, contemple los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad.
- Supervisamos la correcta ejecución de los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.
- Coordinamos la supervisión de la realización de las acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y usos de equipos de seguridad personal para la protección civil, promoviendo la formación del personal que puede ejercer estas funciones.
- Fungimos como instancia de concentración y coordinación con el Consejo Estatal de Protección Civil, Sistema Municipal, instituciones y organismos involucrados en las tareas de protección civil.
- Coordinamos las asesorías que el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres de Estado de Chiapas, proporciona a los ayuntamientos, para la integración de los sistemas municipales y en la elaboración de sus programas.



- Supervisamos el establecimiento de las Unidades Internas y la elaboración de los programas de protección civil de los Organismos de la Administración pública Estatal; así como en las instituciones y organismos del sector social y privado.
- Coordinamos la supervisión de la información y asesorías proporcionadas a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas, promoviendo su participación en las acciones de protección civil.
- Coordinamos con el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, en la integración del registro, asesoría y dirección a los grupos voluntarios.
- Coordinamos y supervisamos la operación de los centros de acopio, para recibir y administrar ayudar a la población afectada por un siniestro o desastre.
- Supervisamos las acciones que el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, de forma coordinada realiza con los municipios, para decretar y sancionar cualquier acción riesgosa.
- Coordinamos la identificación de las zonas de alto riesgo y vigilamos el cumplimiento de las medidas de seguridad del almacenamiento, distribución y transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Impulsamos la política pública de protección civil, en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres niveles de gobierno.
- Coordinamos las acciones y el funcionamiento de los servicios de transparentes aéreos del Ejecutivo del Estado, para la atención y protección de la ciudadanía en situación de riesgo, derivado de las emergencias y desastres naturales.
- Coordinamos las acciones para el combate de incendios forestales y quema, con la participación de las autoridades competentes la prevención de los mismos.
- Ejecutamos el programa estatal de manejo integral de fuego en la entidad.

Antecedentes

Mediante Decreto No. 549 por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se crea la Secretaría de Protección Civil, publicada en el Periódico Oficial No. 136, de fecha 12 de septiembre del 2014, por lo que con Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/306/2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, se autoriza la creación de la Secretaría de Protección Civil.

A través de Decreto No. 020 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre del 2018, determina que las atribuciones en materia de operación de aeronaves propiedad del Gobierno del Estado que tenía la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones, se transfirieran a la Secretaría de Protección Civil; así como las que estaban bajo su custodia, el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, incluyendo la dotación de combustible.

Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/239/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, se autoriza la transferencia de la Dirección de Mantenimiento, misma que cambia de denominación a Dirección de Mantenimiento y Operaciones de Aeronaves, así como del Departamento de Despacho y Control de Vuelos a Departamento de Control de Vuelos, y el Departamento de Ingeniería y Departamento de Mantenimiento a la Secretaría de Protección Civil.

Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/135/2020, de fecha 28 de abril de 2020, se crean los órganos administrativos Coordinación de Servicios Aéreos, Dirección de Formación Técnico-Aeronáutica, Departamento de Instructores y Departamento de Simuladores de Vuelo.

Por último, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/0185/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, se hace la adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas en la Secretaría de Protección Civil.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios constitucionales y generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, a trayendo los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.



- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Estatal:

- Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.



Páginas de internet de consulta:

- <http://www.proteccioncivil.chiapas.gob.mx>

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Oficina del C. Secretario	61 551 78, 615 47 12, 615 36 46, 615 99 00	Directo
Coordinación de Prevención y Resiliencia Km.12.48, tramo carretero Vergel- Aeropuerto s/n., Ejido Fco. Sarabia, complejo Hangar de Gobierno Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Chiapa de Corzo, C.P.29176.	6151557	208
Dirección de Rescate Aéreo Km.12.48, tramo carretero Vergel- Aeropuerto s/n., Ejido Fco. Sarabia, complejo Hangar de Gobierno Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, Chiapa de Corzo, C.P.29176.	6151587	106, 201
Dirección de Formación Técnico- Aeronáutica Carretera Ocozocoautla-Tuxtla Gutiérrez km 1.5 Antiguo Aeropuerto Llano San Juan Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas	6126617	Directo
Carretera Emiliano Zapata Km 1.9 Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, CP 29050		



Despedida

Hemos llegado al término de este manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades a lo largo de tu permanencia en esta Secretaría.

Ten invitamos a que unamos fuerzas, aportando nuestras mejores aptitudes, actividades y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido dentro de la Secretaría.



Grupo de trabajo

Secretaría de Protección Civil

Coordinación

Dr. Ricardo Vázquez Alfaro

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lic. Adriana Esthela Culebro Orantes

Jefa Del Área de Recursos Humanos

Desarrollo del Documento

Lic. Cándida Valeria Moreno Mendiola

Enlace de Manuales Administrativos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos

Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Luis Arturo Bonilla Morales

Asesor

Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos